

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 05 de diciembre de 2.022. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó **constancia de notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P.**, a los vinculados ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDA (V); las cual fue remitida a través de la empresa de correo postal SERVIENTREGA. (consec. 25) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1348**

ASUNTO : TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA DE UNOS VINCULADOS
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : EXIMIREY GARCÍA BECERRA
DEMANDADO : PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00106-00

Vista y verificada la constancia Secretarial que antecede y la constancia de cómputo de términos, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **realizó notificación** conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P.; de la siguiente manera:

- ***PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDA remitida a la dirección Calle 9 No. 17-47 Florida (V)¹, el 26 de octubre de 2022, quedando el vinculado notificado el 27 de octubre de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 1 de diciembre de 2022.***
- ***ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA remitida a la dirección Calle 10 con carrera 20 esquina, Parque principal de Florida (V)², el 26 de octubre de 2022, quedando el vinculado notificado el 27 de octubre de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 1 de diciembre de 2022.***

Así las cosas, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de los vinculados **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA**, toda vez que dejaron vencer el término de traslado en silencio.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

¹ pg. 9 sec. 108 cdo 2

² pg. 2 sec. 108 cdo 2

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd725c39b06929ab3c9f1ca8bea16680b787e6c4e1a50b4f30004ca8c1d8981**

Documento generado en 05/12/2022 04:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>